



CONVENIO DE COLABORACION INEA/SMDIF-AHUACATLÁN

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DAVID AGUILAR ESTRADA** Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHUACATLÁN, NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SMDIF-AHUACATLAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **SANDRA ELIZABETH ZEPEDA GONZÁLEZ**, CON ASISTENCIA DE **PETRA AMALIA MARGARITA ALDUENDA ECHEGARAY**, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INEA", a través de su representante declara:

I.1 Que es un **Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal** con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al **artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, que reforma a su similar **8273 ocho mil doscientos setenta y tres (decreto de creación)** relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la **sección novena**, tomo CLXXVI, número 098, el día **22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco**.

I.2 Que tiene por **objeto prestar los servicios de educación básica** en el Estado, la cual comprenden **la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo**, así como la **formación para la vida y el trabajo** con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la **solidaridad social**. De acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

I.3 Que está representado por **David Aguilar Estrada**, en su carácter de **Director General**, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los **artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro** publicado en fecha **22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco**, y **12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos**, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido

David Aguilar Estrada

[Signature]

[Signature]





a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.

II. El "SMDIF-AHUACATLAN", a través de su representante declara:

II.1 Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, normado por el Acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit, con fecha 5 de febrero de 1986, en relación a los artículos 6, 26, 126 fracción III y 127 de la Ley del Salud para el Estado de Nayarit y 7º y 9º de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.2 Que dentro de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, bajo el esquema que determina la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.3 Que está representado por Sandra Elizabeth Zepeda González, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos del acuerdo de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán, Nayarit, y del nombramiento expedido por el presidente municipal en turno, personalidad que no le ha sido limitada, ni revocada de forma alguna.

II.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Morelos S/N, Barrio Chiquilichi, C.P. 63900, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

III. LAS PARTES:

a) Que es su expresa voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto ofrecer los servicios de educación básica en el (SMDIF-AHUACATLAN) ubicado en Calle Morelos S/N, barrio





Chiquilichi, C.P. 63900, municipio de Ahuacatlán, Nayarit en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

SEGUNDA. FINALIDAD. Que con el fin de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar en el domicilio referido por "SMDIF-AHUACATLÁN" en el punto II.4 de sus declaraciones y en la cláusula PRIMERA dentro de este instrumento legal.

TERCERA. DEL INEA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudio de educación básica para los beneficiarios del presente convenio.
- B) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondiente.
- C) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Asimismo, "EL INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación zona 05, establecida en el estado de Nayarit.

CUARTA. DE SMDIF-AHUACATLAN. "SMDIF-AHUACATLÁN" se compromete a:

- A) Identificar e Integrar los grupos de personas con necesidad de terminar su alfabetización, educación primaria y/o secundaria.
- B) Asignar un espacio físico del edificio para la realización de las sesiones educativas (círculos de estudio) que cuenten con las condiciones y materiales necesarios para el desarrollo óptimo de las mismas.
- C) Gestionar la participación y otorgar facilidades a sus empleados para que puedan recibir los programas educativos que oferta "EL INEA".
- D) Seleccionar y/o designar personal para que funjan como asesores educativos dentro de los círculos de estudio establecidos en el "SMDIF-AHUACATLÁN".





E) Designar una persona responsable que sirva como enlace para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a "LAS PARTES" de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, deberá ser suscrito debidamente por los representantes de dichas instituciones, el cual agregara al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, hasta el término de la administración del Ayuntamiento del municipio de Ahuacatlán, Nayarit y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o

Juan...

[Handwritten marks]





modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula NOVENA del presente instrumento.


DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que esto afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula NOVENA del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

Sólo para el caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el estado de Nayarit.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Ahuacatlán, estado de Nayarit; a los días 15 quince del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por "SMDIF-AHUACATLAN"


SANDRA ELIZABETH ZEPEDA
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

Por "EL INEA"


DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL


PETRA AMALIA MARGARITA
ALDUENDA ECHEAGARAY
PRESIDENTA DIF

Juan. Pedro y Zepeda

